

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de junio de 2022

Expediente: 2019- 00147
Ejecutivo

Se procede a resolver sobre el embargo de remanentes que pide el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

En el proceso referenciado a la fecha no se ha tomado nota de remanente alguno.

El Código General del Proceso establece: *“La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo **a menos que exista otro anterior**, y así lo hará saber al juez que libró el oficio”*.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el artículo 466 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, que reposa en el expediente, a partir de la fecha en que se recibió la comunicación, esto es, 6 de junio de 2022.

Por secretaria hacer la anotación correspondiente y oficiar al Juzgado de conocimiento lo pertinente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55aa7518162cc771b8256692a234643c025933d7eec98ada78591f4d2a94ed2**

Documento generado en 16/06/2022 12:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>